



ORDENANZA MUNICIPAL N° 125 - MDJH

Jacobo Hunter, 03 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito Jacobo Hunter, en sesión extraordinaria de fecha 03 de abril del 2020, y con el voto por unanimidad de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, como responsabilidad del estado para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nro. 026-2020, en su Artículo 11°, establece que en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales coordinan con la autoridad de salud actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo Nro.008-2020-SA, para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE DEL COVID 19 (CORONAVIRUS) EN EL DISTRITO JACOBO HUNTER

Artículo Primero. – INCORPORAR al CUIS y RASA de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, aprobado con Ordenanza Municipal Nro. 022-2019, las siguientes infracciones administrativas:

Cod.	Infracción	Sanción	Gradualidad	Medida Complementaria
8.51	Por transitar por vías, áreas, o espacios públicos en nuestra Jurisdicción, sin mascarilla de protección o barbijo de protección.	20%UIT	Grave	Colocación inmediata del elemento de protección.
8.52	Por reincidir en la infracción 8.51	30%UIT	Muy Grave	Denuncia Penal
8.53	Por atender en establecimientos comerciales o negocios de contacto con el público, sin mascarillas de protección o barbijo de protección, gorro de protección, o por no tener alcohol desinfectante para el uso de los usuarios y el personal que atiende.	20%UIT	Grave	Clausura transitoria por (05) cinco días.
8.54	Por reincidir en la infracción 8.53	30%UIT	Muy Grave	Clausura Definitiva
8.55	Por no utilizar los choferes y/o cobradores de vehículos públicos o taxis, mascarillas de protección o barbijos de protección, guantes de protección, alcohol desinfectante para su uso en los pasamanos cada media hora, o por no tener las ventanas abiertas.	20%UIT	Grave	Colocación inmediata de los elementos de protección.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 125 - MDJH

Jacobo Hunter, 03 de abril del 2020

8.56	Por reincidir en la infracción 8.55	30%UIT	Muy Grave	Denuncia Penal
8.57	Por exponer a menores de edad en vías, áreas, o espacios públicos en nuestra Jurisdicción, sin mascarilla de protección o barbijo de protección.	20%UIT	Grave	Denuncia Penal.
8.58	Por reincidir en la infracción 8.57	30%UIT	Muy Grave	Denuncia Penal

Artículo Segundo. – **DISPONER** que los elementos de protección señalados deberán estar elaborados según las especificaciones técnicas aprobados por el ministerio de salud.

Artículo Tercero. – **DISPONER** también como medidas de prevención obligatoria contra el COVID 19 (coronavirus) en nuestra jurisdicción, el distanciamiento social de un metro como mínimo entre las personas y el lavado de manos frecuente.

Artículo Cuarto. - **FACULTAR** al Alcalde, para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias referida a la presente ordenanza.

Artículo Quinto. – **DISPONER** que la presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación aplicable dentro del periodo de emergencia sanitaria nacional decretado por el gobierno central ante la pandemia del COVID 19 (coronavirus).

Artículo Sexto. - **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como al área de imagen institucional la difusión de la presente ordenanza en la población del Distrito.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERIN BRENDA COSI QUISPE
(e) SECRETARIA GENERAL



WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE